

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de marzo de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720110074400

Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Sentencias¹ sobre los depósitos judiciales que fueron convertidos a este proceso, y, lo solicitado por HUMBERTO PORTILLA MONTENEGRO a través de su procurador judicial en el sentido que los dineros sean autorizados y pagados mediante ABONO EN CUENTA al precitado señor identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.198.904 de Pasto, a la cuenta de ahorros de Bancolombia #07485659841 de la cual es titular², procede acceder a los solicitado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° de la Circular PCSJ20-17 del 29 de abril de 2020 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

1.- Agréguese al expediente la certificación bancaria allegada por la parte demandada expedida por BANCOLOMBIA, en la que dicha entidad certifica que HUMBERTO PORTILLA MONTENEGRO se encuentra vinculado mediante la cuenta de ahorros de Bancolombia #07485659841, en estado "activa"³

2.- De conformidad con lo establecido en el numeral 3° de la Circular PCSJ20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se autoriza el pago mediante ABONO EN CUENTA de los dineros ordenados en favor de HUMBERTO PORTILLA MONTENEGRO en auto anterior, en su cuenta de ahorros #07485659841 de Bancolombia.

3.- Por parte de HUMBERTO PORTILLA MONTENEGRO infórmese una cuenta de correo activa y válida, a efectos de que pueda ser notificado una vez quede aprobado el pago.

4.- Una vez el precitado señor indique la cuenta de correo activa y válida, por secretaría hágase uso de la nueva funcionalidad "pago con abono a

¹ C01 Consec. 10 pdf 1- 3/6

² C01 consec. 11 1-2/4

³ C01 consec. 11 pdf 3

cuenta" disponible en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, teniendo en cuenta el anexo 1 - instructivo pago con abono en cuenta, que hace parte de la aludida circular; igualmente deberá realizarse la confirmación adicional para el pago de depósitos judiciales de que trata el numeral 4° de la Circular PCSJ20-17 del 29 de abril de 2020.

5.- Previo a lo anterior, por secretaría efectúese el proceso de PRE NOTIFICACION de la cuenta, con el fin de validar la existencia de la cuenta de ahorros y que ésta pertenezca al beneficiario del depósito que se registra en el ingreso de la orden de pago.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b31c42ca415c1ce40faea06f196677a633573b9bf2966d59303a4f0cc2c86b6**
Documento generado en 30/03/2022 08:45:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>